

216 *ORDEN de 5 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 3.074/88, promovido por don Antonio Hernández Alvarez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 6 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 3.074/88, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Hernández Alvarez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 19 de mayo de 1988, sobre denegación de pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo formulado por don Antonio Hernández Alvarez por apreciarse cosa juzgada al haber sido resuelto el asunto a que se contrae, recogido en el primero de los fundamentos de derecho, en la sentencia de 22 de marzo de 1986, de esta Sala, recaída en el recurso número 1.439/84, entre las mismas litigantes. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

217 *ORDEN de 5 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 85/90, promovido por don Francisco Infiesta Farfán.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 29 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 85/90, tramitado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en la Ley 62/78, de 26 de diciembre, en el que son partes, de una como demandante, don Francisco Infiesta Farfán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 11 de diciembre de 1989, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de las personas interpuesto por don Francisco Infiesta Farfán. Con costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

218 *ORDEN de 5 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 317.958, promovido por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingue, en nombre y representación de don Manuel Sánchez Pérez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 22 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.958 en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Gabriel Sánchez Malingue en nombre y representación de don Manuel Sánchez Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de febrero de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 22 de septiembre de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingue, en nombre y representación de don Manuel Sánchez Pérez, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de febrero de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 22 de septiembre de 1987, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

219 *ORDEN de 5 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 618/88, promovido por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas y don José M. Calonge Iglesias y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 8 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 618/88, en el que son partes, de una, como demandante, el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas y don José M. Calonge Iglesias y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución presunta del extinto Ministerio de la Presidencia, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 21 de marzo de 1984, sobre convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Consejo Superior de Ingenieros de Minas y los Ingenieros don José M. Calonge Iglesias y otros mencionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 21 de marzo de 1984, por la que se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, adscritos al Ministerio de Industria y contra las que desestimaron presuntamente los recursos de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y